

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE

Referencia: UAIP-DC-S001-2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el Distrito de Perqín, a las díez horas del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro.

I. CONSIDERANDOS:

A las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, se Recibió Solicitud de Acceso a la información vía correo electrónico: ------, por el ciudadano -------, mayor de edad, del domicilio de Mejicanos San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número ------, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

- 1- Agenda de las reuniones del Concejo Municipal de Morazán Norte, que existan entre el 1 de mayo de 2024 hasta el 08 de mayo de 2024.
- 2- Acta de acuerdos del Concejo Municipal de Morazán Norte tomadas desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 8 de mayo de 2024.
- 3- Salario, de dietas y gastos de representación del alcalde de los distritos de Arambala, Cacaopera, Corinto, El Rosario, Joateca, Jocoaitique, Meanguera, Perquín, San Fernando, San Isidro y Torola que percibieron en el periodo entre el 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024.
- 4- Dieta de los concejales de los distritos Arambala, Cacaopera, Corinto, El Rosario, Joateca, Jocoaitique, Meanguera, Perquín, San Fernando, San Isidro y Torola que percibieron en el periodo entre el 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024.

Mediante auto de las nueve horas del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, el suscrito oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE

Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.)

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que localice. verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha 25 de julio de 2024, se le solicitó a la Unidad de Secreario Municipal, y a oficiales auxiliares de los 11 distritos la información requerida por la solicitante. Con fecha 30 de julio de 2024 se les envió un recordatorio para entrega de dicha solicitud. Ante tal requerimiento los oficiales auxiliares en mención, con fecha 30 de julio de 2024 remitió nota con la información solicitada: 1-Salario, de dietas y gastos de representación del alcalde de los distritos de Arambala, Cacaopera, Corinto, El Rosario, Joateca, Jocoaitique, Meanguera, Perquín, San Fernando, San Isidro y Torola que percibieron en el periodo entre el 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024.

Dieta de los concejales de los distritos Arambala, Cacaopera, Corinto, El Rosario, Joateca, Jocoaitique, Meanguera, Perquín, San Fernando, San Isidro y Torola que percibieron en el periodo entre el 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024.

Quedan a la espera de la Unidad de Secretario Municipal que comparta dicha información.

RESOLUCIÓN III.

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifiquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto vía correo electrónico:

d) Archívese el expediente administrativo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE

José Fidel Martínez Martinez
Oficial de Información Alcaldía Mora an Morte

La presente resolución de solicitud de información en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.